

simplemente fomentar y proteger la industria minera que es uno de los elementos de mayor importancia con que cuenta el país para su engrandecimiento.

De nuevo me honro en asegurar á vd. que estoy animado de la mejor disposicion para arreglar amistosamente este asunto, y confio en que el resultado no podrá ménos que ser favorable para los pueblos cuyos destinos se nos han encomendado.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd. sus caballerosas protestas de consideracion y distinguido aprecio.

Libertad en la Constitucion. Durango, Julio 1° de 1879.—*J. M. Flores*.—Rúbrica.—*J. I. Briones*, Secretario.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.

Es copia que certifico. Sabinas, Agosto 8 de 1879.—*Miguel Gómez y Cárdenas*, Secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En respuesta á la comunicacion de vd. fecha 8 de Agosto próximo pasado, en que se sirve insertar la que dirige á ese Gobierno el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referente al asunto de "Sierra Mojada," y contestando tambien los oficios relativos de esa misma fecha y de 23 de Julio, dirigidos por vd. á esta Secretaría, tengo la honra de manifestarle por acuerdo del Presidente de la República, que no está en las atribuciones del Ejecutivo dictar las órdenes á que se refiere, para que el Gobierno del Estado de Durango retire la intervencion que ejerce en dicha Sierra, con motivo de las denuncias de vetas minerales, porque esto equivaldría á resolver la cuestion iniciada sobre lmites, para lo que el mismo Ejecutivo carece de facultades; pero que siendo uno de sus principales deberes atender á la seguridad interior y á la conservacion del órden y la paz pública, y habiendo motivos fundados para temer que se altere en aquella parte del país, segun se desprende de los conceptos del oficio de vd., y de los que, como antecedentes relativos al mismo asunto obran en esta Secretaría, ya se ponen los hechos en conocimiento de la de Guerra, á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para evitar todo conflicto de armas que pueda suscitarse. Con este motivo, y en nombre del referido Primer Magistrado, excito á vd. de nuevo á que en acatamiento á los preceptos de la Constitucion, procure en cuanto estuviere de su parte, el arreglo de las diferencias suscitadas con el Estado de Durango, cuya muestra de civismo se espera de vd. que tiene dadas las más relevantes pruebas de su respeto á la ley y adhesion á nuestras instituciones, pudiendo estar seguro de la eficaz cooperacion del Ejecutivo Federal, en los trabajos que tiendan á dar un término amistoso y dentro de la esfera legal á las diferencias mencionadas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Sabinas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En oficio fecha 8 de Agosto próximo pasado, me dice el Gobernador del Estado de Coahuila, lo que sigue:

"Con fecha 24 de Julio etc."

En contestacion al oficio trascrito, digo hoy al Gobernador del Estado de Coahuila, lo que sigue:

"En respuesta al oficio, etc."

Todo lo que inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, manifestándole que he dirigido igual excitativa al Gobernador de Durango.

Acompaño á vd. copia de los anexos que vinieron adjuntos á la primera de las preinsertas comunicaciones.

Libertad en la Constitucion, México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Con motivo de oficios dirigidos por el Gobernador de Coahuila á esta Secretaría, referentes á la cuestion suscitada entre dicho Estado y el que vd. dignamente gobierna, y de cuyos oficios he dado conoci-

miento á la de Guerra, para que se sirva dictar las órdenes convenientes, á fin de evitar todo conflicto de armas, que pudiera presentarse, el Presidente de la República ha acordado dirija á vd. el presente, con el fin de excitarle á que en acatamiento á la Constitucion, procure vd., en cuanto estuviere de su parte, el arreglo de las diferencias indicadas, cuya muestra de civismo espera de vd., que tiene dadas las más relevantes pruebas de su respeto á la ley, y su adhesion á nuestras instituciones, pudiendo estar seguro de la eficaz cooperacion del Ejecutivo Federal, en los trabajos que tiendan á dar un término amistoso, y dentro de la esfera legal, á las diferencias mencionadas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado.—Durango.

DOCUMENTO NUMERO 83.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Presidente Municipal de Matamoros de la Laguna, dice al Gobierno de mi cargo con fecha 12 del mes de Julio próximo pasado, por conducto de la Secretaría, lo siguiente:

"Entre la Gefatura Política del partido de Mapimí y la Presidencia de mi cargo, han tenido lugar las comunicaciones siguientes:

Un sello.—Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Núm.—288.

Con esta fecha dirijo al ciudadano Gobernador de Coahuila la comunicacion que literalmente dice:

Un sello.—Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Núm. 227.

Se ha informado esta Jefatura que el Gobierno del digno cargo de vd. ha dispuesto enviar una expedicion de fuerza armada al nuevo mineral de "Sierra Mojada" que se está formando en jurisdiccion de este Partido, con el fin de que se defienda el derecho que se supone tiene ese Estado en dicho mineral.

Es notorio que aquel punto estaba enteramente desierto cuando algunos ciudadanos de este Estado determinaron explorar las minas que parece existen allí, é invocaron el auxilio de estas autoridades para disfrutar de seguridad, por lo cual el Gobierno de este mismo Estado determinó que á su nombre y bajo su jurisdiccion se tomase formal posesion del repetido mineral, por reconocer que se halla comprendido dentro de los límites del Estado. No ignora, por otra parte ese Gobierno que en principios de 1859, cuando tenía el mando de ese Estado, como anexo al de Nuevo Leon, el C. Santiago Vidaurri, entre éste y el Gobierno de Durango se celebró un convenio sobre límites, obligándose ambos Estados á respetar la posesion que cada uno tenía en el territorio que demarcó una línea provisional, hasta que el Congreso de la Union en uso de la facultad que le da la Constitucion, señalara los límites de ambas entidades federativas.

Estos antecedentes persuaden de que el Estado de Durango tiene la posesion material y actual del nuevo mineral de "Sierra Mojada," y de que cualquiera que sea el derecho que el Estado de Coahuila crea tener en él, no debe tratar de hacerlo valer de propia autoridad y por medio de la fuerza armada, puesto que hay una autoridad establecida por la Constitucion para decidir cualquiera diferencia que se suscite sobre el particular. Aún entre naciones del todo soberanas es contrario al derecho de gentes, comenzar una cuestion cualquiera por una invasion armada y por apoderarse de lo que otro posee: mucho ménos es lícito ese proceder entre Estados unidos en una federacion y obligados por el pacto constitutivo de ella á respetar la desiccion de una autoridad nacional sobre el punto en cuestion.

Espero que estas consideraciones harán que ese Gobierno se abstenga del envío de fuerza armada al mineral de "Sierra Mojada," y de cualquiera otra vía de hecho con el fin de establecer allí la autoridad de

ese Estado, suplantando la que existe dependiente de éste, y que adoptará mas bien el prudente medio de dirigirse con sus reclamaciones al Estado de Durango, para que por ambos se discuta la materia y si no se llega á un acuerdo, se someta la resolucion al Soberano Congreso.

Por mi parte, ya doy cuenta de las noticias que he recibido al Gobierno de quien dependo, para que me ordene como debo obrar, más no pudiéndose *preveer* una invasion armada de parte de ese Estado, no tengo instrucciones para ese evento inesperado.

Ruego á vd. mande que se me conteste lo que á bien tenga y le protexto mi alta consideracion y distinguido aprecio.

Libertad en la Constitucion. Mapimí, Julio 8 de 1879.—*Vicente Carreon*.—Ciudadano Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.”

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia, advirtiéndole, que sin embargo de no tener instrucciones de mi Gobierno para obrar en un caso semejante, el deber me impone hacer respetar la soberanía de aquel y repeler en un caso dado, la fuerza con la fuerza.

Libertad en la Constitucion. Mapimí, Julio 8 de 1879.—*Vicente Carreon*.—Ciudadano Presidente Municipal de la Villa de Matamoros.

“Un sello.—Presidencia Municipal de Matamoros de la Laguna.—Núm. 37.

Contestando su nota de fecha 8 del actual, digo á vd. que esta autoridad obrando con las instrucciones correspondientes, no reconoce á la Jefatura de su cargo como competente para definir ni sostener los derechos tan incuestionables y legítimos que el Estado de Coahuila tiene en la “Sierra Mojada,” porque despues de carecer de la autoridad suficiente, nace el interes particular que en vd. existe sobre el mineral descubierto en dicha Sierra.

En tal virtud, cualquiera cuestion de armas que resulte, segun lo indica, será sostenida en todo lo posible, pesando las consecuencias bajo su más estrecha responsabilidad.

Por otra parte el Ejecutivo de este Estado se ha dirigido al de Durango en los términos convenientes desde el día 12 del pasado Junio, y me es sorprendente que esto no sea en su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Matamoros, Julio 12 de 1879.—*Juan Fierro*.—Rúbrica.—Ciudadano Jefe Político del Partido de Mapimí.

Todo lo que me honro de transcribir á vd. para que se sirva dar cuenta á esa superioridad y darme su contestacion de lo que á bien tenga resolver sobre el particular; protestándole las seguridades de mi consideracion y distinguido aprecio.

Libertad en la Constitucion. Matamoros, Julio 12 de 1879.—*Juan Fierro*.—*Luis A. Garcia*, Secretario.—Rúbricas.—Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo, ó donde se halle.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento y el del señor Presidente Constitucional de la República, á fin de que se vea que la usurpacion del territorio y la provocacion á un conflicto de armas, proceden de la autoridad política de Mapamí que ha unido la violencia á la amenaza, al desacato y á la usurpacion de atribuciones gubernativas, actos que la autoridad municipal de Matamoros de la Laguna, ha tenido y tiene necesidad de rechazar, si la autoridad de Durango insiste en el atentado de nombrar autoridades en su territorio que notoriamente corresponde á Coahuila.

Libertad en la Constitucion. Villa de San Juan de Sabinas, Agosto 8 de 1879.—*Hipólito Charles*.—*Miguel Gómez y Cárdenas*, Secretario.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—México.

DOCUMENTO NUMERO 84.

Telégrama remitido de Anheló, el 8 de Setiembre de 1879.—Recibido en Palacio el 9 á las 12 de la mañana.

Ciudadano Secretario de Gobernacion:

Recibi en ésta por correo su mensaje de fecha 4 del presente.

Este Gobierno nombró con fecha 12 de Agosto comision para entrar en arreglos con otra de Durango, fijando hacienda Sacramento y reunion el 25.

El 28 del pasado salí de “Sierra Mojada,” donde el órden y tranquilidad reinan.

Derecho de Coahuila incontrovertible.—*H. Charles*.

Telégrama de Durango el 5.—Remitido de Zacatecas el 6 de Setiembre de 1879.—Recibido en Palacio el mismo día á las 8 y 15 minutos de la noche.

Ciudadano Secretario de Gobernacion:

Durango y Coahuila nombraron comisionados prudentes que estudien concienzudamente cuestion de límites y pronto pondrán preliminares de arreglo á los Gobiernos. Espero que la solucion sea pacífica y que en esta semana comenzarán comisionados sus trabajos.—*J. M. Flores*.

DOCUMENTO NUMERO 85.

REPÚBLICA MEXICANA.—GOBIERNO CONSTITUCIONAL—DEL ESTADO DE DURANGO.—SECCION DE GOBERNACION.—NÚMERO 1,048.

Con fecha 6 del presente dice al Gobierno de mi cargo el Jefe Político de Mapimí, lo siguiente:

“Por personas fidedignas venidas últimamente de “Sierra Mojada,” ha sido en mi conocimiento que en dicho punto con objeto de la venida del Gobernador de Coahuila, se han ejercido actos de Gobernacion, como nombrar una autoridad que sustituyendo ó desconociendo la que ese Gobierno había nombrado, para guardar el buen órden sujetándose á las prescripciones que esta Jefatura le indicara; más aún he sabido, que en el tiempo que permaneció dicho Gobernador en aquel punto, se admitieron denuncias de minas, se dieron posesiones y á aún se dispuso que si no se revalidaban ante aquel Gobierno los denuncios que se hubieren practicado ante ésta de mi cargo, serían nulos y de ningun valor. Hechos todos que en mi concepto implican jurisdiccion que de parte de aquel funcionario debía evitarse, mientras que la autoridad respectiva decidiera la cuestion de límites que surge en ambos Estados, y que con semejante procedimiento no será extraño que enariciéndose los ánimos venga á un conflicto de armas que deseo evitar.”

Por el temor del inserto que antecede, verá vd, que el Sr. Gobernador Charles, no ha tenido á bien lle-

var adelante el convenio que teníamos acordado de suspender todo procedimiento violento ó arbitrario, en interin nuestros comisionados, que están nombrados ya, estudian la cuestion de límites y proponen un arreglo amistoso á los dos Gobiernos.

Si pues de la imprudencia del señor Gobernador de Coahuila resultaren complicaciones graves, que por la dignidad de Durango no me sea posible evitar, no será mi Gobierno el responsable de los acontecimientos lamentables que tal vez ocurran en lo sucesivo.

Suplico á vd. se sirva hacerlo así presente al Supremo Magistrado de la Nacion, para que se digne determinar lo que fuere á su juicio conveniente.

Libertad en la Constitucion. Durango, Setiembre 7 de 1879.—*J. M. Flores.*—*J. I. Briones*, Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

DOCUMENTO NUMERO 86.

Telégrama remitido de Zacatecas el 25 de Setiembre de 1879, y recibido en Palacio el mismo dia á las 11 y 47 minutos de la mañana.

Ciudadano Secretario de Gobernacion:

Con fecha 24 de éste, dice de "Sierra Mojada" el Jefe Político de Mapimí, lo siguiente:

"Despues de actos ejercidos aquí por el Gobierno de Coahuila, segun dí cuenta, hay gran sensacion en estos habitantes, porque Juez provisional de aquel Estado impide ayudar por vecinos posesion que yo he venido á dar de mina.

Cuento con ciudadanos para hacerme respetar, pero número de aquellos es muy superior, y comprometería vidas é intereses al resultado.

Ademas hoy llegó Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, dictando órdenes y ejerciendo actos de jurisprudencia de autoridad, todo tambien con gran alarma y perjuicio de los mineros, quitándoles de los trabajos para celebrar juntas con serios amagos. Tantas violencias no obstante estar pendiente cuestion de límites, y Durango y Coahuila sin tener aún posesion de esta Sierra, me hace ocurrir á vd. para que ordene lo conveniente, esperando aquí respuesta.

Por correo inmediato daré pormenores, advirtiéndole que situacion es grave y pueden resultar de las violencias del Gobernador de Coahuila cuestiones de hecho y trastornos públicos."

Lo trascribo á vd. para que se sirva librar sus órdenes necesarias para poner coto á abusos del Gobierno de Coahuila.—*J. M. Flores.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.^a
México, Setiembre 25 de 1879.—Telégrama al general Gerónimo Treviño.—Monterey ó donde se halle.
El Gobernador de Durango me dice en telégrama de esta fecha:
"Con fecha 24 de éste, etc."

Lo inserto á vd. para su conocimiento, á fin de que proceda vd. conforme á las instrucciones que tiene recibidas, sirviéndose dar aviso de su llegada á Cuatro Ciénegas.—*Pankhurst.*

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Número 64.

Quedo enterado por el oficio de vd. fecha de ayer, del telégrama que le dirige el Gobernador de Durango, referente á los sucesos que de "Sierra Mojada" comunica el Jefe Político de Mapimí, y en contestacion tengo el honor de comunicar á vd. que el general Gerónimo Treviño avisó ya haber emprendido su marcha para aquel punto.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 26 de 1879.—P. O. D. C. M.—*José Justo Alvarez*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO 87.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

El descubrimiento de vetas minerales en la desierta serranía que existe entre Coahuila, Durango y Chihuahua, viene determinando la organizacion de empresas nacionales y extranjeras que llevan hacia aquella parte de la República una poblacion de importancia, y cuyos intereses reclaman la benéfica accion de la autoridad y de la ley.

Los Gobiernos de los Estados de Coahuila y Durango se dicen poseedores de la "Sierra Mojada" y de la "Sierra de Rosales," manteniendo una cuestion sobre límites de sus respectivos territorios, sin embargo de la empeñosa solicitud del Ejecutivo Federal, para que terminen entre sí y por convenios amistosos las dificultades existentes en perjuicio de la prosperidad nacional y con peligro del orden público.

Para prevenir las necesarias consecuencias de estos hechos, el Presidente de la República, en cumplimiento de una obligacion y en ejercicio de una facultad constitucional, ha dispuesto de la fuerza armada para conservar la paz pública, apresurándose á ponerlo así en conocimiento del Congreso de la Union, seguro de que no se ocultará á su sabiduría la urgente necesidad de organizar en seguida y provisionalmente el territorio en cuestion, mientras la autoridad respectiva arregla los límites de los Estados que se lo disputan. Así lo exigen las garantías que se deben á los derechos de los particulares, el honor y seguridad interior del país.

Ejerciéndose actos de autoridad por los Gobiernos de Coahuila y Durango, el diferente éxito de los hechos consumados, dará origen á peligrosas y violentas conmociones, que solo pueden evitar los poderes federales, asegurando el cumplimiento de la ley, afirmando la validez de los derechos adquiridos y cerrando la puerta á reclamaciones internacionales que pudieran poner en peligro los más sagrados intereses del país.

El Ejecutivo estima como uno de sus principales deberes, el de procurar el pronto término de la situacion excepcional en que se encuentra una interesante parte del territorio nacional; quiere que en toda la extension del mismo, sus habitantes disfruten siempre de los beneficios que tienen derecho á esperar bajo el imperio de la Carta Fundamental de la República, y aspira á que los extranjeros en completa seguridad y con entera confianza participen de los bienes que la naturaleza prodiga á nuestro hospitalario suelo.

Á este fin, y supuesto que los Estados de Coahuila y de Durango para arreglar entre sí por convenios amistosos sus respectivos límites, no han creído conveniente usar de la libertad en que los deja el art. 110 de la Constitucion, el Presidente, despues de haber puesto en ejercicio la facultad á que se refiere la fraccion 6.^a del art. 85 del mismo Código, teniendo presente lo dispuesto en la fraccion 4.^a de su art. 72, por consideraciones de intereses nacionales y conveniencia pública, y con acuerdo de su Consejo de Ministros, me ordena someter á la sabiduría del Congreso la siguiente: